



Municipalidad  
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105

SAN ISIDRO, 20 FEB. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTO:** La solicitud de dispensa matrimonial presentada por los contrayentes Luis Alberto Chumpitaz Gonzales y Liz Raquel Ramos Prado, por motivos de trabajo en el extranjero.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 268-2007-10-GAJ/MSI del 16.02.07, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que habiendo revisado la documentación presentada por los contrayentes, esta no es mérito suficiente para dispensarles la publicación del Edicto Matrimonial; más aún si se tiene en cuenta que el *contrato de trabajo* que uno de los contrayentes presenta, es un documento simple que carece de valor legal, toda vez que no está suscrito;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica acota adicionalmente que el fundamento señalado por la Secretaría General en su Memorandum N° 074-2007-08-SG/MSI del 14.02.07 sobre que uno de los contrayentes no podrá conseguir empleo en los Emiratos Árabes Unidos si es que no adjunta copia certificada de la partida de matrimonio no sería una causal válida para la dispensa de dicho trámite, toda vez que este beneficio se concede en situaciones especiales, de fuerza mayor o de urgencia debidamente comprobada, lo cual no ocurre en este caso; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de dispensa de publicación del Edicto Matrimonial presentada por los señores Luis Alberto Chumpitaz Gonzales y Liz Raquel Ramos Prado, de conformidad con los considerandos expuestos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
E. ANTONIO MEIER CRESCI  
ALCALDE